



PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Cómo y dónde se presenta la solicitud de beca?

El interesado debe cumplimentar el formulario de solicitud por vía telemática a través del Campus Virtual de la Universidad de Almería, en la Secretaría Virtual, opción Becas UAL (**url: <http://campus.ual.es>**), al cual se accede de forma personalizada mediante la introducción de su usuario y contraseña, en virtud de los cuales se identifican y quedan habilitados para la firma de la solicitud.

Una vez cumplimentada y presentada la solicitud, quedará registrada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

2. ¿Cómo sé que he finalizado correctamente el trámite de presentación de la solicitud de beca?

El proceso de presentación de solicitudes finaliza correctamente cuando se obtiene el resguardo de solicitud debidamente cumplimentado.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática en las que no se haya completado el proceso de presentación establecido.

Dicho resguardo deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

3. ¿Si me equivoco en algún dato en la presentación de la solicitud puedo realizar de nuevo el trámite?

Tras la presentación de la solicitud esta no podrá ser alterada en ningún caso. Para cualquier modificación deberá hacerse mediante presentación de escrito dirigido al Área de Becas de la Universidad a través del Registro de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro), o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información contenida en este documento tiene carácter meramente orientativo y en ningún caso generará derechos o expectativas de derechos. Para una información exhaustiva sobre las Ayudas para Estudios de Formación Continua, debe consultar las bases de la Convocatoria disponible en:

<https://www.ual.es/estudios/gestionacademicas/becas/ayudasestudio/informaciongeneralayudafcontinua>

1 / 15



PREGUNTAS FRECUENTES

4. Si presento la solicitud de ayuda y posteriormente me matriculo de alguna actividad más de las ofertadas por el Centro de Formación Continua. ¿Qué pasa? ¿Debo presentar otra solicitud?

Cualquier nueva matriculación no debe comunicarla al Área de Becas de la UAL. Sólo se presenta **una única solicitud**, aunque el solicitante realice más de una actividad de las ofertadas por el Centro de Formación Continua.

Con carácter previo a la propuesta de concesión de las ayudas, el Centro de Postgrado y Formación Continua informará al Área de Becas de la Universidad de Almería del número de actividades en las que se haya matriculado el solicitante durante el curso académico, así como de los precios públicos abonados por cada una de las actividades de Formación Continua realizadas.

5. ¿Qué documentos tengo que aportar con la solicitud de beca?

La documentación necesaria para el estudio de la solicitud, se especifica y se requiere desde la plataforma de subsanación de documentos de Campus Virtual, durante el trámite de presentación de la solicitud online.

El solicitante deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante
- Volante o Certificado de empadronamiento/convivencia colectivo o conjunto, emitido con fecha posterior al inicio del curso académico, donde consten todos los miembros de la unidad familiar en un solo documento.
- Firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en el modelo de autorización para la comprobación de datos disponibles en otras Administraciones Públicas

En el momento de presentar la solicitud, el estudiante detallará cualquier circunstancia que pudiese incidir en la resolución de su solicitud de beca, conforme se especifica en el artículo 11.5 de la Convocatoria, de modo que el sistema le requerirá desde la plataforma de subsanación documental los documentos asociados a las circunstancias especificadas:

La información contenida en este documento tiene carácter meramente orientativo y en ningún caso generará derechos o expectativas de derechos. Para una información exhaustiva sobre las Ayudas para Estudios de Formación Continua, debe consultar las bases de la Convocatoria disponible en:

<https://www.ual.es/estudios/gestionacademicas/becas/ayudasestudio/informaciongeneralayudafcontinua>

2 / 15



PREGUNTAS FRECUENTES

- Unidad familiar integrada por varias personas / Unidad familiar independiente / Solicitante independiente.
- Familia monoparental.
- Orfandad absoluta.
- Estudiantes procedentes de otras universidades.
- Familia numerosa, en caso de residentes fuera de Andalucía.
- Discapacidad de miembros de la unidad familiar, en caso de residentes fuera de Andalucía.
- Hijos/Hermanos que hayan cursado estudios universitarios con residencia fuera del domicilio familiar en el curso anterior.
- Unidades familiares con ingresos económicos en el extranjero.
- Víctimas de agresión o maltrato
- Percepción de pensiones exentas de tributación
- Refugiados en España

Adicionalmente, durante el proceso de baremación se publicará Listado de Subsanación y se habilitará plazo para presentar la documentación necesaria.

6. ¿Cuándo puedo solicitar la beca?

Desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria, **hasta el 31 de mayo de 2023**.

Las convocatorias de becas se publican en www.ual.es/becas y en los tabloneros de anuncios de ARATIES, se envían correos electrónicos de aviso a la lista de correo alumnos@lista.ual.es y se difunden a través de las redes sociales de la UAL.

7. ¿Qué tipo de estudios cubre la Ayuda para Estudios de Formación Continua?

Únicamente podrás obtener la Ayuda para Estudios de Formación Continua para aquellas actividades que requieran **abono** de precios públicos, ofertadas por el Centro de Formación Continua de la Universidad de Almería durante el curso académico 2022-2023 (**recuerda que son aquellas cuyo plazo**

La información contenida en este documento tiene carácter meramente orientativo y en ningún caso generará derechos o expectativas de derechos. Para una información exhaustiva sobre las Ayudas para Estudios de Formación Continua, debe consultar las bases de la Convocatoria disponible en:

<https://www.ual.es/estudios/gestionacademicas/becas/ayudasestudio/informaciongeneralayudafcontinua>

3 / 15



PREGUNTAS FRECUENTES

oficial de matrícula finalice con posterioridad a 31 de mayo de 2022 y con anterioridad a 1 de junio de 2023 (Artº1 de la convocatoria):

- Másteres Propios
- Títulos de Especialista
- Cursos y Expertos

8. ¿Puedo percibir más de una ayuda en un mismo curso académico?

No se concederán ayudas a aquellos estudiantes que hayan obtenido otra ayuda para la misma finalidad en el mismo curso académico. En el caso de realizar más de una actividad de Formación Continua durante el curso académico sólo se concederá una ayuda por beneficiario, la de mayor importe.

En los supuestos de estudios de máster propio estructurados en módulos es necesario que esté matriculado del último módulo que comprende el Trabajo Fin de Máster para obtener ayudas para la totalidad de los módulos cursados durante el curso académico.

Si no se matricula del módulo que comprende el Trabajo Fin de Máster, podrá obtener ayuda sólo para el módulo cuya matrícula contenga el importe más elevado.

En las actividades formativas consideradas “modulares”, sólo se podrá recibir ayuda por la actividad formativa de mayor importe.

9. ¿Se puede presentar la beca antes de realizar la matrícula para el curso?

Es indiferente si la beca se presenta antes o después de realizar la matrícula del curso. En todo caso la solicitud de beca debe presentarse en el plazo establecido en la convocatoria.

10. ¿Si la actividad que curso no entra dentro de los plazos establecidos en la convocatoria 2022-23 no puedo solicitar ayuda?

La información contenida en este documento tiene carácter meramente orientativo y en ningún caso generará derechos o expectativas de derechos. Para una información exhaustiva sobre las Ayudas para Estudios de Formación Continua, debe consultar las bases de la Convocatoria disponible en:

<https://www.ual.es/estudios/gestionacademicas/becas/ayudasestudio/informaciongeneralayudafcontinua>

4 / 15



PREGUNTAS FRECUENTES

En el caso de que la actividad que realices tenga un plazo oficial de matrícula que finalice con posterioridad al 1 de junio de 2023 podrás solicitar la ayuda en la convocatoria del próximo curso académico (tienes que cumplimentar la solicitud para cada curso académico, no te sirve la presentada el año anterior).

11. ¿Qué tipo de ayuda te concede la Ayuda para Estudios de Formación Continua?

La Ayuda para Estudios de Formación Continua consistirá en una **ayuda no inferior al 30% del importe de los precios públicos abonados por el estudiante y no superior en ningún caso el 50%** de dicho importe.

Una vez distribuidas las ayudas contempladas en la convocatoria entre todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, la comisión de selección podrá acordar incrementar el porcentaje de ayuda concedido de forma lineal entre todos los adjudicatarios, hasta agotar el presupuesto disponible.

Las ayudas estarán sujetas a retención de IRPF.

12. ¿Cuáles son los requisitos económicos para obtener la Ayuda para Estudios de Formación Continua?

Los requisitos económicos para la obtención de la beca coinciden con los exigidos en la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación para el curso 2022-23. El año objeto de estudio será el último ejercicio fiscal para el cual existan datos en la Agencia Tributaria a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (2021).

El umbral de renta que no podrá superarse es el UMBRAL 3:

Familias de 1 miembro: 14.112,00 €

Familias de 2 miembros: 24.089,00 €

Familias de 3 miembros: 32.697,00 €

La información contenida en este documento tiene carácter meramente orientativo y en ningún caso generará derechos o expectativas de derechos. Para una información exhaustiva sobre las Ayudas para Estudios de Formación Continua, debe consultar las bases de la Convocatoria disponible en:

<https://www.ual.es/estudios/gestionacademicas/becas/ayudasestudio/informaciongeneralayudafcontinua>

5 / 15



PREGUNTAS FRECUENTES

Familias de 4 miembros: 38.831,00 €

Familias de 5 miembros: 43.402,00 €

Familias de 6 miembros: 46.853,00 €

Familias de 7 miembros: 50.267,00 €

Familias de 8 miembros: 53.665,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán entre 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia

Los umbrales de patrimonio que no podrán superarse serán los siguientes:

- Fincas urbanas: 42.900 euros (excluida la vivienda familiar)
- Fincas rústicas: 13.130 euros por cada miembro computable de la unidad familiar
- Rendimientos de Capital Mobiliario / Ganancias y Pérdidas Patrimoniales: 1.700 euros
- Facturación Actividades Económicas: 155.500 euros

13. ¿Quiénes se consideran parte de mi unidad familiar?

Serán miembros computables los siguientes:

Con carácter general:

- El padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso;
- El solicitante,
- Los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2021 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad,
- Los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

La información contenida en este documento tiene carácter meramente orientativo y en ningún caso generará derechos o expectativas de derechos. Para una información exhaustiva sobre las Ayudas para Estudios de Formación Continua, debe consultar las bases de la Convocatoria disponible en:

<https://www.ual.es/estudios/gestionacademicas/becas/ayudasestudio/informaciongeneralayudafcontinua>



PREGUNTAS FRECUENTES

Casos particulares:

En el caso de que el solicitante, o su cónyuge sean los sustentadores principales de la unidad familiar, serán miembros computables:

- ✓ El cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación
- ✓ Los hijos si los hubiere
- ✓ En el caso de divorcio o separación legal de los padres. *(En estos casos es imprescindible presentar la sentencia que acredita dicha situación).*
- ✓ No se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.
- ✓ Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
- ✓ Tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.
- ✓ Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

14. ¿Cómo calculo la renta a efectos de beca?

La renta familiar se obtiene sumando la renta de cada uno de los miembros computables de la familia que tengan ingresos de cualquier naturaleza, calculada con la declaración de la Renta del año 2021.

Para el cálculo de la renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar deberán considerarse las siguientes casillas del modelo de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el año 2021:

La información contenida en este documento tiene carácter meramente orientativo y en ningún caso generará derechos o expectativas de derechos. Para una información exhaustiva sobre las Ayudas para Estudios de Formación Continua, debe consultar las bases de la Convocatoria disponible en:

<https://www.ual.es/estudios/gestionacademicas/becas/ayudasestudio/informaciongeneralayudafcontinua>

7 / 15



PREGUNTAS FRECUENTES

+	420	Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2021 a integrar en la base imponible general
+	432	Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta
-	421	Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2021 a integrar en la base imponible general
+	424	Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro
+	429	Saldo neto positivo del rendimiento del capital mobiliario imputable a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro
-	430	Saldo neto negativo del rendimiento del capital mobiliario imputable a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro
-	425	Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro
-	595	Cuota resultante de la autoliquidación

Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y **no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2017 a 2020 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2017 a 2020 a integrar en la base imponible del ahorro, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

El valor resultante, cuenta al **100% para los sustentadores principales**, los cuales son los padres, o el propio solicitante y el cónyuge en el caso de constituir una unidad familiar independiente. Para el resto de miembros que componen la unidad familiar (hermanos, hijos, abuelos, o el propio solicitante cuando no constituya una unidad familiar independiente), **cuenta al 50%.**

Hallada la renta familiar a efectos de beca, conforme a los párrafos anteriores, habrá que deducir las siguientes cantidades:

La información contenida en este documento tiene carácter meramente orientativo y en ningún caso generará derechos o expectativas de derechos. Para una información exhaustiva sobre las Ayudas para Estudios de Formación Continua, debe consultar las bases de la Convocatoria disponible en:

<https://www.ual.es/estudios/gestionacademicas/becas/ayudasestudio/informaciongeneralayudafcontinua>

8 / 15



PREGUNTAS FRECUENTES

- 525,00 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800,00 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. La deducción aplicable al solicitante universitario será de 2.000,00 euros cuando éste se encuentre afectado de una discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.
- 1.811,00 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento y 2.881,00 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento. Cuando sea el propio solicitante universitario quien esté afectado por la discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento, la deducción aplicable a dicho solicitante será de 4.000,00 euros.
- 1.176,00 euros por cada hermano del solicitante o el propio solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
- El 20% de la renta familiar cuando el solicitante sea **huérfano absoluto y menor de 25 años**.
- 500,00 euros por pertenecer el solicitante a una familia monoparental. A estos efectos, se entenderá por familia monoparental la constituida por un solo adulto, que sea el único sustentador de la familia, que conviva con uno o más hijos menores de 25 años, o de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o con uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción a su cargo.

Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones que se indican, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurrían a 31 de diciembre de 2021.

La información contenida en este documento tiene carácter meramente orientativo y en ningún caso generará derechos o expectativas de derechos. Para una información exhaustiva sobre las Ayudas para Estudios de Formación Continua, debe consultar las bases de la Convocatoria disponible en:

<https://www.ual.es/estudios/gestionacademicas/becas/ayudasestudio/informaciongeneralayudafcontinua>

9 / 15



PREGUNTAS FRECUENTES

15. Qué datos constituyen el patrimonio familiar?

La suma de los valores catastrales de las **fincas urbanas** que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900€.

En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49.

En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados en 2003.
- Por 0,37 los revisados en 2004.
- Por 0,30 los revisados en 2005.
- Por 0,26 los revisados en 2006.
- Por 0,25 los revisados en 2007.
- Por 0,25 los revisados en 2008.
- Por 0,26 los revisados en 2009.
- Por 0,28 los revisados en 2010.
- Por 0,30 los revisados en 2011.
- Por 0,32 los revisados en 2012.
- Por 0,34 los revisados en 2013.
- Por 0,36 los revisados entre 2014 y 2021, ambos inclusive.

La suma de los valores catastrales de las **construcciones situadas en fincas rústicas**, excluido el valor catastral de la construcción que constituya la vivienda habitual de la familia, no podrá superar 42.900€, siendo aplicables a dichas construcciones los coeficientes multiplicadores especificados en el párrafo anterior.

La suma de los valores catastrales de las **fincas rústicas** que pertenezcan a los miembros computables de la familia, no podrá superar 13.130 €, por cada miembro.

La información contenida en este documento tiene carácter meramente orientativo y en ningún caso generará derechos o expectativas de derechos. Para una información exhaustiva sobre las Ayudas para Estudios de Formación Continua, debe consultar las bases de la Convocatoria disponible en:

<https://www.ual.es/estudios/gestionacademicas/becas/ayudasestudio/informaciongeneralayudafcontinua>

10 / 15



PREGUNTAS FRECUENTES

La suma de todos los **rendimientos netos reducidos del capital mobiliario** más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones para adquisición o rehabilitación de vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar **1.700 €**.

Para el cálculo del rendimiento neto del capital mobiliario, habrán de tenerse en cuenta las siguientes casillas del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2021:

+	429	Saldo neto positivo del rendimiento del capital mobiliario imputable a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro
-	430	Saldo neto negativo del rendimiento del capital mobiliario imputable a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro
+	60	Rdto. Neto reducido Cap.Mobiliario a integrar en la B.I. General
+	1601	Rdto. Neto base imponible general Régimen de atribución de Rentas
+	420	Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2021 a integrar en la base imponible general
+	424	Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro
-	299	Subvenciones para adquisición de viviendas de protección oficial o precio tasado. Importe imput. 2021
-	300	Subvenciones o ayudas para adquisición o rehabilitación de vivienda habitual. Importe imputable 2020
-	303	Renta básica de emancipación

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en los apartados anteriores de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor cien.

La información contenida en este documento tiene carácter meramente orientativo y en ningún caso generará derechos o expectativas de derechos. Para una información exhaustiva sobre las Ayudas para Estudios de Formación Continua, debe consultar las bases de la Convocatoria disponible en:

<https://www.ual.es/estudios/gestionacademicas/becas/ayudasestudio/informaciongeneralayudafcontinua>

11 / 15



PREGUNTAS FRECUENTES

También se denegará la beca solicitada cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación obtenida por los miembros computables de la familia supere la cantidad de 155.500,00 euros:

- a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

Para el cálculo del volumen de negocio, habrán de tenerse en cuenta las siguientes casillas del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2021:

+	180	Total de ingresos computables de actividades económicas en estimación directa
+	1465	Rendimiento neto previo de actividades económicas en estimación objetiva
+	1536	Total de ingresos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva
+	1577	Rendimiento neto de actividades en regímenes especiales

A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

16. ¿Cómo sé si soy independiente o no?

En el caso de que alegues que te has emancipado de la unidad familiar de tus padres, debes acreditar que en el año 2021 contabas con unos ingresos computables mínimos a efectos de beca (calculado conforme se indica en la respuesta a la pregunta 14) no inferiores a 2.500 euros, así como la titularidad o el alquiler de tu domicilio habitual en dicho ejercicio económico.

La información contenida en este documento tiene carácter meramente orientativo y en ningún caso generará derechos o expectativas de derechos. Para una información exhaustiva sobre las Ayudas para Estudios de Formación Continua, debe consultar las bases de la Convocatoria disponible en:

<https://www.ual.es/estudios/gestionacademicas/becas/ayudasestudio/informaciongeneralayudafcontinua>

12 / 15



PREGUNTAS FRECUENTES

17. ¿Con qué criterio se asigna la Ayuda para Estudios de Formación Continua?

El criterio de adjudicación de la ayuda será la renta per cápita obtenida por la unidad familiar, conforme a los criterios recogidos en el Capítulo III de la Convocatoria, y ordenada en orden creciente.

Se establecerán dos cupos:

- Un cupo específico de estudiantes discapacitados, que incluirá a los estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad no inferior al 33%, hasta aplicar el máximo del 10% de reserva de la dotación presupuestaria destinada a este tipo de ayudas. En el supuesto de no aplicar la totalidad del porcentaje de reserva, se acumulará al cupo general.
- Un cupo general, que incluirá al resto de estudiantes no incluidos en el cupo anterior, así como a aquellos estudiantes que, teniendo reconocido un grado de discapacidad no inferior al 33%, no se incluyen en el cupo específico de estudiantes discapacitados, por exceder el máximo del 10% de reserva conforme al coeficiente de prelación establecido para la adjudicación de la ayuda.

18. ¿Cómo me entero de la resolución de mi beca?

La propuesta de Resolución se publica en la página web de becas (www.ual.es/becas, “Becas y Ayudas al Estudio”) y en el tablón oficial de la Universidad de Almería.

19. ¿Cuándo me ingresan la beca?

El pago de la beca se efectúa en la cuenta corriente o libreta de ahorro que hayas especificado en tu solicitud, de la cual debes ser titular o cotitular, sin que tengas que realizar ningún trámite adicional para que la Universidad lleve a cabo el ingreso de la beca.

La tramitación del pago de las becas no podrá iniciarse hasta que no se publique la resolución definitiva, tras el período de alegaciones a la propuesta de resolución. El ingreso en efectivo suele

La información contenida en este documento tiene carácter meramente orientativo y en ningún caso generará derechos o expectativas de derechos. Para una información exhaustiva sobre las Ayudas para Estudios de Formación Continua, debe consultar las bases de la Convocatoria disponible en:

<https://www.ual.es/estudios/gestionacademicas/becas/ayudasestudio/informaciongeneralayudafcontinua>

13 / 15



PREGUNTAS FRECUENTES

tener lugar durante el mes siguiente a la resolución, una vez que el Servicio de Gestión Económica de la UAL ha realizado los trámites necesarios para emitir la orden de pago a la entidad bancaria.

20. Me han denegado la beca y no estoy de acuerdo con la denegación. ¿qué hago?

Si consideras que te han denegado la beca de forma injusta, dependiendo del momento en el proceso de tramitación de tu beca se te presentan dos opciones:

- Tras la publicación de la propuesta de concesión de la beca, puedes presentar una **alegación**, en modelo normalizado que estará disponible en www.ual.es/becas, contra dicha propuesta en un plazo de **5 días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación.
- Tras publicarse la resolución definitiva de la beca, puedes presentar un recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación.

Ambos documentos pueden presentarse, adjuntando la documentación justificativa de los hechos alegados, en el Registro electrónico de la Universidad de Almería, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21. ¿Cómo me informo de la resolución de la alegación?

Una vez que se reúna la Comisión de Selección para el estudio de las alegaciones presentadas, la Universidad te notificará, mediante correo electrónico remitido a través del Centro de Atención al Usuario (CAU), la resolución adoptada tras su estudio.

22. ¿Cómo y cuándo puedo presentar un recurso a la resolución de mi beca?

Independientemente de que hayas presentado una alegación contra la propuesta de resolución de tu solicitud de beca, puedes interponer un recurso de reposición mediante escrito dirigido al Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de

La información contenida en este documento tiene carácter meramente orientativo y en ningún caso generará derechos o expectativas de derechos. Para una información exhaustiva sobre las Ayudas para Estudios de Formación Continua, debe consultar las bases de la Convocatoria disponible en:

<https://www.ual.es/estudios/gestionacademicas/becas/ayudasestudio/informaciongeneralayudafcontinua>

14 / 15



PREGUNTAS FRECUENTES

la beca. Este escrito podrás presentarlo en el Registro Electrónico o presencial de la Universidad (Registro General: ARATIES-Planta Baja / Registro Electrónico: www.ual.es/registro)

23. ¿Cómo me informo de la resolución del recurso que he presentado?

El Rector resolverá el recurso, en base a la documentación presentada en tu escrito, previo informe del Área de Becas de la UAL, y se te notificará, mediante correo electrónico remitido a través del Centro de Atención al Usuario (CAU).

La información contenida en este documento tiene carácter meramente orientativo y en ningún caso generará derechos o expectativas de derechos. Para una información exhaustiva sobre las Ayudas para Estudios de Formación Continua, debe consultar las bases de la Convocatoria disponible en:

<https://www.ual.es/estudios/gestionacademicas/becas/ayudasestudio/informaciongeneralayudafcontinua>

15 / 15